

RESOLUCIÓN No.

0870

22 ENE 2026

Por la cual se otorga **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION JADIEL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** Niñas y Adolescentes de 7 años a 17 años y 11 meses, con discapacidad psicosocial, Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Valledupar – en el departamento del Cesar.

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1430 de 2025, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que "Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: "señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción".

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF "Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción". Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con

RESOLUCIÓN No. 0870 **22 ENE 2026**

*Por la cual se otorga **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION JADIEL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** Niñas y Adolescentes de 7 años a 17 años y 11 meses, con discapacidad psicosocial, Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Valledupar – en el departamento del Cesar.*

personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, corresponde a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respectivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACION JADIEL**, identificada con NIT **901.798.808.-7** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Valledupar, departamento Cesar, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 280 del 19 de julio de 2024, expedida por la Dirección Regional del ICBF Regional Cesar.

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2301** de fecha 29 de septiembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en el municipio de Valledupar – Cesar.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios.

RESOLUCIÓN No.

0870

22 ENE 2026

Por la cual se otorga **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION JADIEL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** Niñas y Adolescentes de 7 años a 17 años y 11 meses, con discapacidad psicosocial, Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Valledupar – en el departamento del Cesar.

Que durante los días 15 y 16 de diciembre de 2025, un profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, calle 18 #15- 64 la granja, municipio de Valledupar, departamento de Cesar inmueble en el que la institución denominada **FUNDACION JADIEL** desarrollará la modalidad **INTERNADO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** que atenderá a la población Niñas y Adolescentes de 7 años a 17 años y 11 meses, con discapacidad psicosocial, Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución **FUNDACION JADIEL**, identificada con **NIT. 901.798.808.-7**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, población Niñas y Adolescentes de 7 años a 17 años y 11 meses, con discapacidad psicosocial, Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede administrativa y operativa ubicada calle 18 #15 – 64 la granja, municipio de Valledupar, departamento del Cesar, con una **capacidad instalada de treinta y dos (32) cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER Que durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución ubicada en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **FUNDACION JADIEL**, ubicada en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** en Niñas y Adolescentes de 7 años a 17 años y 11 meses, con discapacidad psicosocial, Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **KATERIN SUAREZ MARRIAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.1.065.655.098**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION JADIEL**, identificada con el **NIT: 901.798.808.-7**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al

0870

RESOLUCIÓN No.

22 ENE 2026

Por la cual se otorga **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION JADIEL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** Niñas y Adolescentes de 7 años a 17 años y 11 meses, con discapacidad psicosocial, Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Valledupar – en el departamento del Cesar.

siguiente correo electrónico autorizado: fundacionjadel@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 19 #33ª -04 - 64 arcadia, municipio de Valledupar, departamento del Cesar².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 ENE 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios	SPG
Proyectó	Miguel Fernando Sotomayor Gomez	Abogado - Contratista Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios	MS



Valledupar, 31 de diciembre de 2025.

Señores

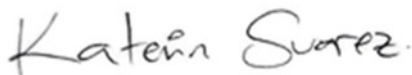
OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD

ICBF Sede de la Dirección General

Yo **KATERIN JULIETH SUAREZ MARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.655.098 de Valledupar, Cesar en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION JADIEL** identificada con NIT No. **901.798.808-7**, autorizo la notificación electrónica para la remisión de todas las comunicaciones emitidas con relación a la solicitud de otorgamiento de licencia de funcionamiento para la modalidad INTERNADO POBLACION DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, las cuales se desarrollaran en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 18 #15-64 La Granja, Valledupar – Cesar.

Autorizo que toda información se me notifique al siguiente correo electrónico: fundacionjadel@gmail.com

Atentamente,



KATERIN SUAREZ MARRIAGA
CC. 1.065.655.098
Rep. Legal fundación jadel



Telefono: 3003146068



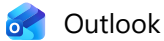
Correo: fundacionjadel@gmail.com



Telefono: 3003146068



Correo: fundacionjadiel@gmail.com



Notificación electrónica Resolución No. 0870 del 22 de enero de 2026

Desde Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

Fecha Vie 23/01/2026 10:23

Para fundacionjadel@gmail.com <fundacionjadel@gmail.com>

 1 archivo adjunto (514 KB)

0870 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación Jadel.pdf;

Cordial saludo,

Señor(A):

KATERIN SUAREZ MARRIAGA

Representante legal

FUNDACION JADIEL

NIT. 901.798.808-7

Domicilio: Valledupar - Cesar.

Correo electrónico: fundacionjadel@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 0870 del 22 de enero de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION JADIEL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** Niñas y Adolescentes de 7 años a 17 años y 11 meses, con discapacidad psicosocial, Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Valledupar - en el departamento del Cesar."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico:
Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Nota Aclaratoria: "**Renunciar al término de ejecutoria**" significa que una de las partes (normalmente la que recibe la decisión administrativa) **manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución**. En consecuencia, no es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atento,

**Miguel Fernando Sotomayor Gomez**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

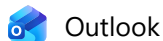
Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Re: Notificación electrónica Resolución No. 0870 del 22 de enero de 2026

Desde Fundacion Jadiel <fundacionjadiel@gmail.com>

Fecha Vie 23/01/2026 10:35

Para Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

señores

OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD

ICBF Sede de la dirección general

Cordial Saludo Me permito informar que renuncio a términos de ejecutoria.

atentamente,

KATERIN JULIETH SUAREZ MARRIAGA

Representante legal

Fundacion Jadiel

El vie, 23 ene 2026 a las 10:23, Miguel Fernando Sotomayor Gomez (<Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>) escribió:

Cordial saludo,

Señor(A):

KATERIN SUAREZ MARRIAGA

Representante legal

FUNDACION JADIEL

NIT. 901.798.808-7

Domicilio: Valledupar - Cesar.

Correo electrónico: fundacionjadiel@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 0870 del 22 de enero de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION JADIEL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** Niñas y Adolescentes de 7 años a 17 años y 11 meses, con discapacidad psicosocial, Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Valledupar - en el departamento del Cesar."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Nota Aclaratoria: "**Renunciar al término de ejecutoria**" significa que una de las partes (normalmente la que recibe la decisión administrativa) **manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución**. En consecuencia, no es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atento,

**Miguel Fernando Sotomayor Gomez**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0870 del 22 de enero de 2026

FUNDACIÓN JADIEL

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No.0870 del 22 de enero de 2026** *"Por la cual se otorga **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN JADIEL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** niñas y adolescentes de 7 años a 17 años y 11 meses, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Valledupar – en el departamento del Cesar."*, Fue notificada electrónicamente el día 23 de enero de 2026, mismo día el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recursos, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 26 de enero de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Miguel Fernando Sotomayor Gomez – Abogado Contratista. 